

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE X

SEGUNDA ADENDA AL SUPLEMENTO DE PRECIO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2021

EMISORA



AGROFINA S.A.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Alchemy Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 209

FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EN GARANTÍA



Global reach
Local knowledge

TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Fiduciario Registro CNV N° 40

La presente segunda adenda (la “Segunda Adenda”) constituye una modificación de los términos y condiciones del suplemento de prospecto de fecha 25 de junio de 2021 y su primera adenda de fecha 23 de junio de 2023 (el “Suplemento de Prospecto” y la “Primera Adenda”, respectivamente), correspondiente a las obligaciones negociables Clase X, garantizadas, a tasa de interés fija equivalente al 12% nominal anual, con vencimiento el 5 de julio de 2024, por un valor nominal de US\$ 10.996.922 (Dólares Estadounidenses diez millones novecientos noventa y seis mil novecientos veintidós) (las “Obligaciones Negociables”), emitidas por Agrofin S.A. (la “Sociedad”, la “Emisora”, “Agrofin” o la “Compañía” indistintamente), en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal de hasta US\$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”), y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en: (i) el Prospecto del Programa de fecha 20 de noviembre de 2020 (el “Prospecto”); (ii) el Suplemento de Prospecto; (iii) el aviso de suscripción de fecha 25 de junio de 2021 (el “Aviso de Suscripción”); (iv) el aviso de resultados de fecha 1 de julio de 2021 (el “Aviso de Resultados”); y (v) la Primera Adenda; entre otros documentos relativos a dicha emisión, todos ellos publicados por la Emisora en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), www.cnv.gov.ar, bajo el ítem: “Empresas” de la Autopista de Información Financiera (la “Página Web de la CNV”), en el Micrositio de licitaciones del sistema SIOPEL de la página Web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), (www.mae.com.ar) (la “Página Web del MAE”) y en el Boletín Electrónico del MAE.

TODO LO QUE NO SEA EXPRESAMENTE MODIFICADO POR LA PRESENTE SEGUNDA ADENDA MANTIENE SU PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA EN SUS TÉRMINOS ORIGINALES. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PRESENTE SEGUNDA ADENDA SE ENCUENTRA REFERIDA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO JUNTO CON SU PRIMERA ADENDA, POR LO QUE DEBERÁ SER LEÍDA CONJUNTAMENTE CON DICHS DOCUMENTOS Y COMPLETADA CON LA INFORMACIÓN ALLÍ INCLUIDA. LOS TÉRMINOS EN MAYÚSCULA NO DEFINIDOS EN LA PRESENTE ADENDA TENDRÁN EL SIGNIFICADO ASIGNADO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y/O EN LA PRIMERA

ADENDA, SEGÚN CORRESPONDA.

La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto, la Primera Adenda y/o esta Segunda Adenda es exclusiva responsabilidad del directorio de la Sociedad y, en lo que atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores que suscriben los estados contables. El directorio de la Sociedad manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento de Prospecto, la Primera Adenda y la presente Segunda Adenda contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

Las copias del Suplemento de Prospecto, de la Primera Adenda y de la presente Segunda Adenda se encuentran disponibles en la Página Web de la CNV o podrán solicitarse a la Sociedad.

MODIFICACIONES AL SUPLEMENTO

De conformidad con lo informado mediante el hecho relevante #3215727 del día de la fecha, publicado por la Emisora en la Página Web de la CNV, Boletín Diario de la BCBA y la Página Web del MAE, la Emisora ha decidido implementar ciertas modificaciones al Suplemento de Prospecto y a la Primera Adenda, considerando que ha obtenido los consentimientos necesarios de parte de los tenedores de las Obligaciones Negociables para modificar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que a continuación se detallan (la “Modificación Propuesta”).

En virtud de ello, la Emisora realizará las siguientes modificaciones a la Sección “Oferta de las Obligaciones Negociables” del Suplemento de Prospecto conforme las modificaciones realizadas a través de la Primera Adenda, únicamente en los apartados que se indican a continuación:

I. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Fecha de Vencimiento	Será el 5 de julio de 2026 o el Día Hábil posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables Clase X devengarán intereses sobre el monto de capital impago (los “ <u>Intereses</u> ”) a una tasa de interés fija equivalente al 10% nominal anual (la “ <u>Tasa de Interés</u> ”).
Pago de los Intereses	Los intereses bajo las Obligaciones Negociables se pagarán en forma trimestral por periodo vencido hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, en las siguientes fechas: 5 de octubre de 2024, 5 de enero de 2025, 5 de abril de 2025, 5 de julio de 2025, 5 de octubre de 2025, 5 de enero de 2026, 5 de abril de 2026 y en la Fecha de Vencimiento, o, de no ser cualquiera de las fechas mencionadas un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista (las “ <u>Fechas de Pago de Intereses</u> ”).
Amortización	El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase X será pagado en 4 (cuatro) cuotas trimestrales equivalentes al 25% del valor nominal de las Obligaciones Negociables en las siguientes fechas: 5 de octubre de 2025, 5 de enero de 2026, 5 de abril de 2026 y en la Fecha de Vencimiento, o, de no ser cualquiera de las fechas mencionadas un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista (las “ <u>Fechas de Pago de Amortización</u> ”).
Rescate anticipado a opción de la Emisora	a Las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación serán rescatables total o parcialmente en forma anticipada a sola opción de la Emisora y en cualquier momento desde el 5 de julio de 2024 hasta la Fecha

de Vencimiento, a un precio igual al 101% del valor nominal de las Obligaciones Negociables, con más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores.

Procedimiento de Rescate: La Emisora notificará previamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de cinco (5) Días Hábiles y no más de treinta (30) Días Hábiles de la fecha en que se pagará el precio del rescate mediante la publicación de un aviso en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables e informándose a la CNV a través de la AIF. La notificación de rescate será irrevocable. No habrá un monto de rescate mínimo ni un monto de rescate máximo con respecto a ningún tipo de rescate de las Obligaciones Negociables. En caso de que se resuelva el rescate parcial de las Obligaciones Negociables, éste será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

SALVO EN CUANTO RESULTE MODIFICADO POR LA PRESENTE ADENDA, SERÁN DE APLICACIÓN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROSPECTO, EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EL AVISO DE SUSCRIPCIÓN, EL AVISO DE RESULTADOS Y/O LA PRIMERA ADENDA, SEGÚN CORRESPONDA. EN CASO DE DISCREPANCIAS ENTRE CUALQUIER CONTENIDO DE LA PRESENTE Y EL CONTENIDO DEL SUPLEMENTO PROSPECTO CONFORME SU PRIMERA ADENDA, PREVALECERÁ EL CONTENIDO DE LA SEGUNDA ADENDA.

La creación del Programa y la oferta pública de las Obligaciones Negociables han sido autorizadas mediante Resolución N° 17.749 del Directorio de la CNV de fecha 30 de julio de 2015, y la prórroga de su vigencia, el aumento del monto y la modificación de ciertos términos y condiciones han sido autorizadas mediante Disposición N° DI-2020-38-APN-GE#CNV de fecha 17 de agosto de 2020 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Luego, por medio de las Disposiciones DI-2024-5-APN-GE#CNV del 29 de enero de 2024 y DI-2024-7-APN-GE#CNV del 5 de febrero de 2024, la Gerencia de Emisoras de la CNV autorizó la prórroga de la vigencia del Programa y la modificación de ciertos términos y condiciones. El Programa tiene vigencia hasta el 30 de julio de 2030. Dicha autorización significa solamente que se ha cumplido con los requisitos establecidos por la CNV en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción, el Aviso de Resultados, la Primera Adenda, ni esta Segunda Adenda.

La fecha de esta Segunda Adenda es 24 de junio de 2024

Santiago Cotter
Subdelegado